Abog. Hirmina Arce de Martínez
Jefa de Asuntos Legales
Unidades Académicas
Universidad Nacional de Itapúa

**CONTRATACION DIRECTA N° 48 DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA – CONACYT"**
**ID N° 334.100**

**PBS/CD/02/2017**

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representado por el Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector; refrendado por el Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Ing. Favio Fariña González, con C.I. N° 3.017.479, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en la ciudad de Hohenau, Departamento de Itapúa, con RUC N° 3017479-1, convienen en celebrar el presente contrato, para el "Servicio de Consultoría - CONACYT" - ID N° 334.100, a ser utilizado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen: ----------

**1. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la carta de invitación del Llamado de referencia, y que se adjunta al presente Contrato.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334.100, al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 1 | 8 | 0 | 260 | 30 | 63 | 7 | 1.500.000 |

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 48 de "Servicio de Consultoría – CONACYT", convocado por la Universidad Nacional de Itapuá. La adjudicación fue realizada según Resolución REC/UOC N° 049/2017 de fecha 10 de octubre del año 2017, según Dictamen de Comité de Evaluación N° 51/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017 con la firma del Dr. René Arrúa Torreani, Lic. Marciano Leiva G., Arq. Edith Páez de M. Ing. Javier Palacios Fernández.----------

Abog. Hermina Arce de Martinez
Jefa de Asuntos Legales
Unidades Académicas
Universidad Nacional de Itapúa

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS**

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario).----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Rectorado de la UNI.----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II de la Carta de Invitación, o;

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizado por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato imputable al contratista, en cuyo caso la Universidad Nacional de Itapúa podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la Universidad Nacional de Itapúa determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.----------

La Universidad Nacional de Itapúa se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta la vigencia del contrato.----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

Abog. Hirmina Arce de Martínez
Jefa de Asuntos Legales
Unidades Académicas
Universidad Nacional de Itapúa

Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**
Secretario General

**Prof. Ing. Hildegardo González Irala**
Rector

**Ing. Favio Fariña González**
C.I Nº: 3.017.479
Proveedor